

RESOLUCIÓN N° -IETSI-ESSALUD-2026

Lima, 11 de Agosto de 2026

VISTOS:

El Informe N° 000393-SDEDMYEB-DETS-IETSI-ESSALUD-2025, y Nota N° 000598-DETS-IETSI-ESSALUD-2026 de la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias - DETS de IETSI del 10 de agosto del 2026;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, establece que EsSalud tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, el artículo 203 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud (EsSalud), aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 656-PE-ESSALUD-2014 y sus modificatorias, señala que el Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación (IETSI), es el órgano desconcentrado responsable, entre otras funciones, de la evaluación económica, social y sanitaria de las tecnologías sanitarias para su incorporación, supresión, utilización o cambio en la institución, así como de proponer las normas y estrategias para la innovación científica tecnológica, la promoción y regulación de la investigación científica en el campo de la salud, que contribuya al acceso y uso racional de tecnologías en salud basada en la evidencia, eficacia, seguridad y costo efectividad, a ser utilizadas por la red prestadora de servicios de salud en el ámbito nacional. Asimismo, es el responsable del petitorio de medicamentos y del listado de bienes de tecnologías sanitarias y guías de práctica clínica en la institución;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-PE-ESSALUD-2015 se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del IETSI, el cual, en el inciso d artículo 5, establece como una de sus funciones la de evaluar de forma sistemática y objetiva las tecnologías sanitarias aplicadas para la salud, basándose en evidencia científica, teniendo en cuenta aspectos de seguridad, eficacia, efectividad, eficiencia e impacto económico en EsSalud;

Que, el artículo 8 del mismo Reglamento establece que la Dirección del Instituto es el órgano responsable de la evaluación, incorporación o supresión y uso de tecnologías sanitarias, basados en evidencia científica para el máximo beneficio de la población asegurada y la sostenibilidad financiera de EsSalud;

Que, asimismo, el artículo 12 del citado Reglamento establece que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias es el órgano de línea encargado de evaluar y proponer la incorporación, uso, salida o cambio de productos farmacéuticos, dispositivos

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: **D6MJCYQ**.

médicos, equipos biomédicos, así como procedimientos y conocimientos que constituyan tecnologías sanitarias en EsSalud;

Que, mediante Resolución de Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación N° 020-IETSI-ESSALUD-2016 de fecha 20 de julio de 2016 se aprueba el *"Petitorio de Equipamiento Complementario"*;

Que, mediante Resolución de Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación N° 78-IETSI-ESSALUD-2023 de fecha 04 de julio de 2023 se modifica la Ficha Técnica del equipo *Caja de lunas y montura de prueba para oftalmología* con código SAP 020700025, en el *"Petitorio de Equipamiento Complementario"*;

Que, mediante Resolución de Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación N° 13-IETSI-ESSALUD-2018 de fecha 06 de marzo de 2018, se aprueba la Directiva N° 01-IETSI-ESSALUD-2018 *"Directiva que Regula los Petitorios de Dispositivos Médicos, Equipos Biomédicos y otras Tecnologías relacionadas de EsSalud"*, la cual contiene el procedimiento y los supuestos para su incorporación, exclusión o modificación de dispositivos médicos, de equipos biomédicos y otras tecnologías relacionadas de EsSalud;

Que, mediante sus documentos de vistos, la DETS informa que *"La Directiva N°01-IETSI-ESSALUD-2018 'Directiva que Regula los Petitorios de Dispositivos Médicos, Equipos Biomédicos y otras Tecnologías relacionadas de EsSalud' establece en su numeral 6.3 que 'Los petitorios de dispositivos médicos, equipos biomédicos y otras tecnologías relacionadas de EsSalud, podrán ser revisados y actualizados cada dos años y para el caso de equipos biomédicos cada año, excepcionalmente cuando el caso lo amerite'."*, agregando que *"Asimismo, en su numeral 7.1.1 establece (...) El IETSI puede iniciar, de oficio, un proceso de incorporación, modificación y exclusión de dispositivos médicos, equipo biomédico y otras tecnologías relacionadas, así como la elaboración o modificación de sus fichas técnicas con la debida justificación y evaluación."*;

Que, asimismo, se informa que *"La GCPI da respuesta (...), mediante Memorando N°000946-GCPI ESSALUD-2025, del 07 de febrero del 2025, en la que remite al IETSI el listado de los equipos programados para los años 2024 – 2025. Este listado incluye equipamiento complementario que a su vez considera la adquisición de la Caja de Lunas y Montura de Prueba para Oftalmología (código SAP 020700025)." y que "Por lo tanto, siendo que la ficha técnica vigente (incluida en el Petitorio de Equipos Complementarios) de la Caja de Lunas y Montura de Prueba para Oftalmología fue modificado por última vez mediante la Resolución N°078-IETSI-ESSALUD-2023, del 04 de julio de 2023, corresponde evaluar la pertinencia de actualizarla de acuerdo con la vigencia tecnológica."*;

Que, a su vez, sobre la denominación, la DETS también informa que *"En la denominación de la ficha técnica vigente se emplea la expresión 'Caja de lunas (...)'"; sin embargo, en el desarrollo de las especificaciones se utiliza el vocablo 'lentes' para referirse a estos componentes. Al respecto, la Real Academia Nacional de Medicina de España (RANM) define 'lente' como un 'instrumento óptico con dos superficies, de las cuales al menos una es curva, que modifica la dirección de los rayos luminosos que la atraviesan'. En contraste, el término 'luna' no cuenta con una entrada propia en dicho diccionario médico. Si bien la Real Academia Española (RAE) sí lo define bajo varias acepciones, la que guarda mayor relación con la presente evaluación (acepción 8) lo establece simplemente como el 'cristal de los anteojos'."*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: D6MJCYQ.

Por lo expuesto, se concluye que la denominación más exacta y apropiada para un dispositivo médico destinado a evaluar la corrección óptica de un paciente es “lente”, toda vez que “luna” corresponde a una definición más cercana al uso cotidiano de los anteojos. En consecuencia, con el objetivo de uniformizar la terminología de la ficha técnica, se propone emplear exclusivamente el término “lente”, desestimando el uso de “luna”.

Dice: Caja de lunas y montura de pruebas para oftalmología

Se propone modificar a: Caja de lentes y montura de pruebas para oftalmología”;

Que, asimismo, la DETS concluye que “Tomando en consideración la normatividad relacionada, información técnica de modelos tomados como referencia, opinión de los usuarios y expertos, se dispone la modificación de la ficha técnica del equipo complementario “Caja de lunas y montura de prueba para oftalmología (EC-020) identificado con código SAP 020700025” de acuerdo con la Directiva N°01-IETSI-ESSALUD-2018 V.01 “Directiva que regula los Petitorios de Dispositivos Médicos, Equipos Biomédicos y Otras Tecnologías relacionadas de EsSalud”, aprobada con Resolución n°13-IETSI-ESSALUD-2018.”, por lo que recomienda proseguir con el acto resolutorio correspondiente para modificar la denominación y Ficha Técnica del equipo complementario mencionado;

Con el visado de la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias y la Oficina de Asesoría Jurídica de IETSI;

Estando a lo propuesto por la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias de IETSI, y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°152-PE-ESSALUD-2015;

SE RESUELVE:

1. **MODIFICAR** la denominación y ficha técnica del equipo complementario “Caja de lunas y montura de prueba para oftalmología”, denominándose ahora como **CAJA DE LENTES Y MONTURA DE PRUEBA PARA OFTALMOLOGÍA** con **Código SAP 020700025**, incluido en el “Petitorio de Equipamiento Complementario”, aprobado por Resolución de Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación N° 020-IETSI-ESSALUD-2016, modificado por Resolución de Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación N° 78-IETSI-ESSALUD-2023, conforme al documento anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.
2. **DISPONER** que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias, haga de conocimiento la presente Resolución a todos los órganos de EsSalud, incluyendo los órganos desconcentrados, órganos prestadores nacionales, establecimientos de salud y demás órganos que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Firmado digitalmente por

DAYSÍ ZULEMA DÍAZ OBREGÓN

Directora del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación
ESSALUD

DZDO/MMSB/JISR/VRZA
EXP. 0011520250000003

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: **D6MJCYQ**.